



CIRCULAR
GM-DFE-1055-2026
28 de setiembre del 2026

Para: Directores Médicos, médicos prescriptores, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Farmacia, Jefaturas de Odontología, de Hospitales Nacionales, Especializados y Regionales, CAIS y Áreas de Salud.

DE: Dr. Ricardo Pérez Gómez
Director
Dirección de Farmacoepidemiología

RICARDO
ANTONIO PEREZ
GOMEZ (FIRMA)
Firma

Firmado digitalmente
por RICARDO ANTONIO
PEREZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.02
14:48:04 -06'00'

Asunto: Gestión de resolución de medicamentos agudos FTI y NO FTI.

En atención a las consultas y observaciones recibidas por la Dirección de Farmacoepidemiología (DFE) por parte de los establecimientos de salud, se identificó la necesidad de realizar precisiones adicionales en relación con el procedimiento para la gestión de solicitudes de medicamentos de uso agudo. En particular, se considera necesario fortalecer la claridad de las disposiciones aplicables a aquellos casos que, por la condición clínica del paciente, requieren una resolución oportuna en tiempo extraordinario, con el fin de garantizar una aplicación homogénea del procedimiento, la continuidad de la atención, el acceso oportuno a los tratamientos requeridos y el uso racional de los medicamentos en el ámbito institucional.

Como resultado se decide incorporar en el **Capítulo III, apartados 6 y 7**, disposiciones aclaratorias orientadas a delimitar los alcances del procedimiento, precisar las responsabilidades de las instancias encargadas de la valoración y autorización de las solicitudes. Como se detallan

6. Solicitudes para uso agudo de medicamentos del FTI en situaciones clínicas no contempladas en los criterios de uso

Los centros de salud son los responsables de resolver los casos agudos que representen una amenaza para la vida y que requieren una resolución en menos de 24 horas, en los que se propone utilizar un medicamento incluido en el FTI para una indicación no contemplada en los lineamientos institucionales.

La Dirección General del centro de salud designará un equipo multidisciplinario para el análisis de estos casos agudos, según medicina basada en evidencia. Además, definirá, según la organización local, el mecanismo para la resolución de estas situaciones fuera del horario convencional (durante guardias, fines de semana o feriados), con los controles adecuados para promover el uso racional de los medicamentos y la rendición de cuentas de los fondos públicos invertidos.



El médico solicitante debe completar el Formulario para solicitud de medicamentos incluidos en el Formulario Terapéutico Institucional en forma aguda para atender situaciones excepcionales por no cumplir lineamientos o estar fuera de indicaciones oficiales, disponible en <https://www.ccss.sa.cr/formulario-terapeutico>.

El tiempo máximo de prescripción es de 30 días. Si se requiere tratamiento por un periodo mayor a 30 días, la solicitud debe elevarse para análisis del CCF una vez resuelta la necesidad aguda

El CLF es el responsable del seguimiento de todos los casos que se avalen mediante este mecanismo, a través la Herramienta para el seguimiento de medicamentos incluidos en el FTI avalados en forma aguda para atender situaciones excepcionales por no cumplir lineamientos o estar fuera de indicaciones oficiales.

El equipo interdisciplinario designado por la Dirección Médica será el responsable de atender, valorar y resolver las solicitudes que ingresen dentro del horario ordinario de atención (de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y los viernes de 7:00am a 3:00 p.m.), de conformidad con los mecanismos establecidos por cada centro de salud y los lineamientos institucionales vigentes. Por su parte, las solicitudes que se presenten fuera de dicho horario, (durante guardias, fines de semana o feriados), serán atendidas por la Jefatura de Guardia en conjunto con el profesional farmacéutico de turno, quienes asumirán la valoración y resolución correspondiente. En ambos escenarios, las decisiones deberán fundamentarse en los principios de la medicina basada en evidencia, realizarse conforme a los procedimientos institucionales vigentes, quedar debidamente documentadas y sujetarse a los controles definidos, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y promover el uso racional, seguro y eficiente de los medicamentos.

Se aclara que el equipo interdisciplinario responsable para el análisis de las solicitudes será un equipo diferente al CLF, sin embargo, este grupo interdisciplinario podrá tener integrantes del Comité Local de Farmacoterapia si así lo dispone el director médico. Dicho equipo deberá contar, al menos, con la participación de un médico especialista o médico general según el nivel de atención y un profesional en Farmacia, según las posibilidades de cada centro, sin perjuicio de la incorporación de otros profesionales de la salud cuando la complejidad o las características particulares del caso lo ameriten. Asimismo, el médico solicitante no podrá participar en la evaluación, análisis ni emisión del criterio técnico sobre la solicitud del medicamento, con el propósito de garantizar la objetividad, imparcialidad e independencia del proceso de valoración.



7. Gestión para tratamiento agudo no FTI

En situaciones urgentes, cuando la vida de un paciente esté en riesgo, requeridos para uso inmediato y por corto plazo (máximo 30 días) y el medicamento no se encuentre en el FTI, pero exista una alternativa comercializada en el país, con disponibilidad para compra inmediata, el médico prescriptor debe enviar una solicitud urgente y justificada a la Dirección de Farmacoepidemiología para ser analizada por sus áreas técnicas empleando el Formulario para solicitud urgente de medicamentos no incluidos en el Formulario Terapéutico Institucional en forma aguda para atender situaciones excepcionales (disponible en <https://www.ccss.sa.cr/formulario-terapeutico>).

En caso de autorización, corresponde al Servicio de Farmacia de la unidad donde se generó la prescripción su adquisición. El financiamiento del medicamento será con presupuesto local de la unidad que generó la solicitud. Es responsabilidad del Comité Local de Farmacoterapia el seguimiento de todos los casos que se avalen mediante este mecanismo, a través de la Herramienta para el seguimiento de medicamentos no incluidos en el FTI avalados en forma aguda por la DFE para atender situaciones excepcionales. No se dará trámite a ninguna solicitud de medicamento no FTI que esté incompleta o ilegible, pues la solicitud será objeto de valoración científico-técnica en concordancia con las indicaciones y esquemas de dosificación oficiales. La descripción de la historia clínica debe ser amplia incluyendo los medicamentos utilizados en orden cronológico, además de adjuntar los reportes de laboratorios necesarios para el análisis de la solicitud.

Todas las solicitudes autorizadas serán remitidas al CLF, al prescriptor y a la farmacia para la gestión correspondiente. La solicitud de medicamento no FTI y la receta ya avalada serán remitidas a la farmacia local.

Las solicitudes que requieren ampliar información como las no aprobadas, serán remitidas vía electrónica a la Dirección Médica o Jefatura del Servicio o Sección correspondiente, con copia al Servicio de Farmacia local, a efectos que el médico solicitante, tenga conocimiento del criterio o lineamiento institucional que no permite autorizar el medicamento solicitado.

En situaciones que se presenten fuera del horario convencional (durante guardias, fines de semana o feriados) y no puedan esperar para su resolución, la Dirección General del centro de salud definirá, según la organización local, el mecanismo para autorizar el inicio del tratamiento y sus continuaciones, con los controles adecuados para promover el uso racional de los medicamentos, para aquellos fármacos no FTI en los que existe experiencia institucional previa con su utilización. Es obligación del médico prescriptor y la farmacia, notificar a la DFE de cualquier medicamento autorizado por este mecanismo,



en las siguientes 24 horas hábiles, incluyendo la justificación técnica y clínica del caso, para el registro y control correspondiente.

Las solicitudes fuera de horario de convencional (durante guardias, fines de semana o feriados) y no puedan esperar para su resolución, serán atendidas por la Jefatura de Guardia en conjunto con el profesional farmacéutico de turno, quienes asumirán la valoración y resolución correspondiente. En ambos escenarios, las decisiones deberán fundamentarse en los principios de la medicina basada en evidencia, realizarse conforme a los procedimientos institucionales vigentes, quedar debidamente documentadas y sujetarse a los controles definidos, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y promover el uso racional, seguro y eficiente de los medicamentos.

Por último, se informa que la Dirección de Farmacoepidemiología, mediante la herramienta institucional de seguimiento, mantendrá un monitoreo continuo de las solicitudes aprobadas, con el fin de identificar patrones de utilización y necesidades terapéuticas recurrentes en los diferentes establecimientos de salud. Cuando se evidencie una frecuencia significativa de solicitudes para un mismo medicamento, ya sea en un centro de salud específico o a nivel institucional, se realizará el correspondiente análisis técnico para valorar la pertinencia de su eventual incorporación al Formulario Terapéutico Institucional (FTI) o a la Lista Oficial de Medicamentos (LOM). Esta estrategia permitirá optimizar los procesos de atención, favorecer el acceso oportuno a las terapias requeridas y reducir la reiteración de trámites asociados a solicitudes individuales para medicamentos de uso recurrente.

La LOM y la Normativa del Formulario Terapéutico Institucional puede ser consultada en los siguientes enlaces: <https://www.binasss.sa.cr/farmacologia/index.php> y www.ccss.sa.cr/lom

RPG/lcr/mjga
Cc: Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Directores, Direcciones Regionales